



EXCELENCIA EN NUESTROS SERVICIOS

San Pedro Sula, 5 de agosto de 2022.

Yonatan García / Gabriela Rodriguez / Iván Lemus
Head Comercio Exterior / Comercio exterior / Supervisor de Refresco
Cervecería Hondureña S.A. de C.V.

Ref.: Incidente unidad CAIU7123842.

Respetables Ejecutivos:

Sirva la presente para saludarle y desearte éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted y Cervecería Hondureña Team, para comunicar lo siguiente:

El día 4 de julio de 2022, se recibió una solicitud para movilización de carga de OPC a San Pedro Sula con BILL OF LADING Nº: MEDU5946576, VESSEL AND VOYAGE: HANSA SALZBURGG -223S - Cont # CAIU7123842 , y con GATE PASS para el 4 de julio a las 8:00 pm, para posicionamiento 7:00 a.m. en planta del cliente.

El servicio al cliente asignó el cabezal con placa # AAM8722, conducido por el motorista Ramón Eduardo Nolasco Gamez, licencia articulada nacional e identidad # 0107-1977-00597.

El equipo salió aproximadamente a las 8:30 pm.

A la altura de la Aldea El Chile en Puerto Cortés, unos 5 kms de OPC, el contenedor al momento de aparcarse se acostó; aproximadamente a las 9:00 pm., el motorista no conducía a sobrevelocidad, no existieron daños a personas, pero si a una parte de la carga y equipo que llevaba.

El trasiego fue iniciado el siguiente día a la vez se identificó, e hizo una clasificación del producto, requiriendo un nuevo contenedor, y fue entregado en planta de CHSA.

El día 6 de julio de 2022, se realizó la inspección desde las 7:30 a.m. a las 5:30 pm. Estando presentes personal de Cervecería Hondureña, EXA y OIL TEST INTERNATIONAL, se descargaron los 20 pallets fueron inspeccionadas las cajas de MON ENERGY CAM, declarando un daño del 5.98% equivalente a 92 CS aproximadamente de las 1540 CS en el contenedor. (Ver anexo 1 reporte completo)

El día 4 de agosto de 2022, recibimos un correo con información de que se rechaza el producto, y reclamo por parte de CHSA.

Basado en lo anteriormente descrito, también exponemos lo siguiente:





EXCELENCIA EN NUESTROS SERVICIOS

- 1) La ley de transporte de Honduras estipula que el dueño de la carga es el responsable de asegurar la misma y es quien corre el riesgo de pérdida en caso de no hacerlo.
- 2) Según documentos de la carga la misma viene asegurada.
- 3) Nuestras cotizaciones no incluyen seguro de carga.
- 4) Cualquier reclamo que proceda de mercadería dañada siempre cualquier aseguradora en Honduras debe validar, documentar y ver que el producto realmente está dañado y que sucedió en el accidente; de no existir evidencia real del daño no cubre. También tienen cláusulas de derecho al salvaje en caso a pagar por el producto que sufrió daños. Esa es la práctica común en reclamos en general. En este caso no existe ninguna evidencia de daño al 94% del producto.

A pesar de los tres puntos anteriores nosotros siempre procuramos responder por daños económicos reales ocasionados considerando la buena relación comercial.

Sin embargo, según revisión hecha por un surveyor independiente certificado para casos de este tipo, los daños a la carga se limitan a 92 cajas con un valor unitario aproximado de \$ 19.00 equivalente a \$ 1748.00, por el cual podríamos emitir una nota de crédito por el producto dañado, o en última instancia, para una pronta resolución del caso, que minimice las pérdidas a todas las partes, les ofrecemos emitir una nota de crédito por el valor de \$ 29,260.00, y nosotros retirar el 100% del producto que se entregó en sus instalaciones, en el mismo estado que se dejó en las mismas..

Quedamos atentos a sus comentarios,


Ing. David Josué Molina Alvarado.
Gerente Sistemas, Procesos y Mejora Continua.
EXA S.A. de C.V.